



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto (6°) Civil del Circuito de Ibagué
Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, diciembre siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

**REFERENCIA: PROCESO REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL
INSTAURADA POR CARLOS SALVADOR PEÑA BARRERO
RADICACIÓN No.2020-00090-00.-**

Teniendo en cuenta que en la audiencia de decisión de objeciones de llevada a cabo el 7 de septiembre de 2021, se incurrió en error al determinar que el crédito número 4070086990 de Bancolombia, era por la suma de \$18'669.851 siendo el valor correcto \$18'359.869, quedando así consignado en el acta.

Es de advertir que el yerro cometido, se debió a que la obligación de Bancolombia fue referida con ese valor en el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, presentado por la parte demandante.

En efecto, el artículo 286 del Código General del Proceso, permite corregir en las providencias judiciales los errores en que se hayan incurrido, al señalar: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.”*

Por consiguiente y en virtud de lo previsto en el artículo 286 del C.G.P., se dará aplicación en el presente asunto, toda vez que el error tiene incidencia directa en la parte resolutive de la audiencia de objeciones.

Ahora bien, se agrega al proceso el escrito de actualización de los proyectos de calificación y graduación de acreencias y determinación de derechos de voto, con la corrección realizada sobre el valor de la acreencia de Bancolombia.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Ibagué Tolima,

RESUELVE:

1. **CORREGIR** el numeral cuarto de la parte resolutive de la audiencia celebrada el 7 de septiembre de 2021, denominado **CRÉDITOS DE TERCERA CLASE** únicamente respecto a la obligación número 4070086990 de Bancolombia, el cual quedará por la suma de \$18'359.869
2. **AGREGAR** al proceso el escrito de actualización de los proyectos de calificación y graduación de acreencias y determinación de derechos de voto, con la corrección realizada sobre el valor de la acreencia número 4070086990 de Bancolombia.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7470ee85aef24edb3f9fe06dfc11720c5af72cb22b109f5b6850b3d291ed2dc6**

Documento generado en 07/12/2021 04:54:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>